

ACUERDO POR CAMBIO DE NOTAS
DESIGNANDO A LA COMIP COMO
COMISION ADMINISTRADORA DEL TRAMO CONTIGUO DEL
RIO PARANA

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1992.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a la competencia de la Comisión Mixta Paraguayo-Argentina del Río Paraná (COMIP).

El Artículo 1 del Convenio suscripto entre nuestros dos países el 16 de junio de 1971 encomendó a la Comisión el estudio y la evaluación de las posibilidades técnicas y económicas del aprovechamiento del Río Paraná, en el tramo que va desde la desembocadura del Río Iguazú hasta su confluencia con el Río Paraguay. En cumplimiento de esta disposición, la Comisión elevó a ambas Cancillerías el proyecto ejecutivo del aprovechamiento de Corpus Christi y ha elaborado también el proyecto de Itatí-Itá Corá, que se halla en estado de prefactibilidad.

De conformidad con el Acuerdo tripartito de 1979, la Comisión se ocupa también del intercambio de información con Itaipú Binacional y verifica permanentemente las variaciones de nivel del río y las de velocidad superficial de sus aguas.

Además, el Acuerdo por cambio de notas del 26 de abril de 1989 otorgó a la Comisión competencia en lo relativo a ictiología y al control de la calidad de las aguas en el tramo fluvial mencionado.

Por otra parte, el Acuerdo por cambio de notas del 23 de enero de 1967 estableció la Comisión Mixta del tratado de Navegación concertado ese mismo día. Luego, según un canje de notas del 22 de agosto de 1985, esta Co-

A S.Excelencia
Ing. Guido DI TELLA
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina

misión pasó a ser una sub-comisión dentro del marco de la Comisión Mixta de cooperación y coordinación creada en 1984.

Mi Gobierno estima oportuno que una única Comisión se ocupe de todos los aspectos vinculados con el tramo del Río Paraná que es contiguo entre nuestros dos países -desde la desembocadura del Río Iguazú hasta su confluencia con el Río Paraguay-. En este sentido, considera conveniente otorgar a la COMIP competencia semejante a las comisiones fluviales binacionales existentes en el ámbito de la Cuenca del Plata.

Por lo tanto, las funciones de la COMIP serán, entre otras: el estudio y la evaluación de las posibilidades técnico-económicas de los proyectos de aprovechamiento en el tramo; intercambio de información con Itaipú Binacional y verificación permanente de las variaciones del nivel del Río y las de la velocidad superficial de las aguas; control ictiológico y de la calidad de las aguas; navegación y control del medio ambiente.

Con tal fin, mi Gobierno está de acuerdo en encomendar a la COMIP la elaboración de un proyecto de estatuto del Río que comprenderá también el nuevo reglamento de funcionamiento de la Comisión.

La presente nota y la de igual tenor que Vuestra Excelencia tenga a bien remitirme, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor el día de su firma.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

Alexis FRUTOS VAESKEN

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1992.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 26 de marzo de 1992, la que dice textualmente:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a la competencia de la Comisión Mixta Paraguay-Argentina del Río Paraná (COMIP).

El Artículo 1 del Convenio suscripto entre nuestros dos países el 16 de junio de 1971 encomendó a la Comisión el estudio y la evaluación de las posibilidades técnicas y económicas del aprovechamiento del Río Paraná, en el tramo que va desde la desembocadura del Río Iguazú hasta su confluencia con el Río Paraguay. En cumplimiento de esta disposición, la Comisión elevó a ambas Cancillerías el proyecto ejecutivo del aprovechamiento de Corpus Christi y ha elaborado también el proyecto de Itatí-Itá Corá, que se halla en estado de prefactibilidad.

De conformidad con el Acuerdo tripartito de 1979, la Comisión se ocupa también del intercambio de información con Itaipú Binacional y verifica permanentemente las variaciones de nivel del río y las de velocidad superficial de sus aguas.

A S.E. el señor Ministro
de Relaciones Exteriores de la
República del Paraguay
D. Alexis Frutos Vaesken

Además, el Acuerdo por cambio de notas del 26 de abril de 1989 otorgó a la Comisión competencia en lo relativo a ictiología y al control de la calidad de las aguas en el tramo fluvial mencionado.

Por otra parte, el Acuerdo por cambio de notas del 23 de enero de 1967 estableció la Comisión Mixta del tratado de Navegación concertado ese mismo día. Luego, según un canje de notas del 22 de agosto de 1985, esta Comisión pasó a ser una sub-comisión dentro del marco de la Comisión Mixta de cooperación y coordinación creada en 1984.

Mi Gobierno estima oportuno que una única Comisión se ocupe de todos los aspectos vinculados con el tramo del Río Paraná que es contiguo entre nuestros dos países -desde la desembocadura del Río Iguazú hasta su confluencia con el Río Paraguay-. En este sentido, considera conveniente otorgar a la COMIP competencia semejante a las comisiones fluviales binacionales existentes en el ámbito de la Cuenca del Plata.

Por lo tanto, las funciones de la COMIP serán, entre otras: el estudio y la evaluación de las posibilidades técnico-económicas de los proyectos de aprovechamiento en el tramo; intercambio de información con Itaipú Binacional y verificación permanente de las variaciones del nivel del Río y las de la velocidad superficial de las aguas; control ictiológico y de la calidad de las aguas; navegación y control del medio ambiente.

Con tal fin, mi Gobierno está de acuerdo en encomendar a la COMIP la elaboración de un proyecto de estatuto del Río que comprenderá también el nuevo reglamento de funcionamiento de la Comisión.

La presente nota y la de igual tenor que Vuestra Excelencia tenga a bien remitirme, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor el día de su firma.

Hago propicia la oportunidad para saludar a
Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida conside-
ración."

Al respecto y al manifestar a Vuestra Exce-
lencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de
la Nota antes transcrita, me es grato poner en su conoci-
miento que aquélla y la presente Nota constituyen un
Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor
en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi conside-
ración más distinguida.

Guido DI TELLA